

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.980)

Honorable Concejo:

de:

Vuestra Comisión de Salud Desarrollo y Previsión Social, Deportes, y Recreación, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Giani y Svatetz, mediante el cual solicitan al Departamento Ejecutivo designe al Instituto Superior de Educación Física nº 11 Abanderado Grandoli como centro para el dictado de cursos de instructor en fútbol infantil.

Expresan los autores la importancia de fortalecer y perfeccionar la actividad deportiva que se desarrolla en las distintas Agrupaciones de Fútbol Infantil en la ciudad de Rosario.

Esta significativa actividad nuclea cerca de 10.000 niños que de esta forma son incorporados a la práctica organizada del deporte. Allí se generan mecanismos permanentes de contención e integración social, como factores decisivos para la formación de una niñez sana.

La abrumadora mayoría de esos niños son de condiciones humildes y es habitual que en torno a estas competencias deportivas se aglutinen y organicen solidariamente un grupo importante de vecinos .

La mayoría de las agrupaciones que participan de éstas ligas, apenas cuentan con los fondos imprescindibles para mantener niveles elementales de funcionamiento.

Está comprobado que tanto la preparación física como la técnica que reciben estos niños muchas veces no es la mas adecuada.

El voluntariado de los padres y vecinos no alcanzan a suplir ni la falta de conocimiento ni la formación apropiada para implementar este tipo particular de entretenimiento.-

Someter a los niños a exigencias atléticas y desproporcionadas o a una excesiva presión competitiva, conspira contra su correcta formación integral, es decir, contra su armónico desarrollo bio-psico-social

Se torna necesario impartir capacitación adecuada a los instructores de fútbol infantil, que ya estén en ejercicio de dicha función.

El Instituto Superior de Educación Física nº 11 Abanderado Mariano Grandoli, por el término de 10 años ha capacitado al respecto a 349 Instructores de Fútbol Infantil, todos procedentes de la ciudad de Rosario y su zona de influencia. Dicha institución educativa ya cuenta con la infraestructura edilicia, la estructura curricular y el cuerpo docente especializado en esta problemática de la Educación Física.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto

ORDENANZ A

- **Artículo 1°.-** Desígnase al Instituto Superior de Educación Física n° 11 Abanderado Mariano Grandoli, como Centro Educativo para el dictado de los Cursos de Instructor en Futbol Infantil, encuadrado dentro del convenio-marco suscripto entre dicha Institución y la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 2°.-** Dichos cursos estarán destinados a aquellas personas que tengan a su cargo la conducción técnica de equipos de Fútbol Infantil, que estén nucleados en torno a ligas reconocidas (ADIROS, ARDYTI, AFIGRO, ARFI, NAFIR).
- **Art. 3°.-** El Departamento Ejecutivo conjuntamente con el ISEF n° 11, garantizará que en los mismos se aborden temas tales como medicina del deporte, trabajos pedagógicos con niños, técnica individual en relación a edades y, con particular énfasis, tanto la faceta lúdica de la actividad deportiva, como la inconveniencia de ejercer excesiva presión competitiva sobre los pequeños futbolistas.



- **Art. 4°-** El certificado de estudio habilitante como Instructor de Fútbol Infantil, será extendida por el ISEF N° 11, institución oficial, pública y gratuita dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Santa Fe.
- **Art. 5°. -** El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo la efectiva difusión e información, relativa a dicho Curso de Instructor en Futbol Infantil, a través de los medios de comunicación que considere conveniente.
- **Art. 6°. -** Las agrupaciones de fútbol infantil, cuyos técnicos hayan realizado el correspondiente curso de Instructor, serán las únicas habilitadas para poder recibir cualquier tipo de subsidio, colaboración o ayuda por parte de la Municipalidad de Rosario, según el siguiente cuadro de condiciones:
 - a) Al término del año 2001 poseer como mínimo un 30% de los instructores capacitados.
 - b) Al término del 2002 un 50% de instructores capacitados.
 - c) Al término del año 2003 un 80% de instructores capacitados.
 - d) Al término del año 2004 el 100% de instructores capacitados.
 - **Art. 7º** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 11 de mayo de 2000.-